



Programa anual de actividades de la comisión edilicia permanente de obras públicas, planeación urbana y regularización de la tenencia de la tierra

Marco Jurídico:

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 73.- El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguientes fundamentos:

- I. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado.

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

- I. Los bandos de policía y gobierno; II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:
 - a) Organizar la administración pública municipal;
 - b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

Artículo 79.- Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

X. Los demás que deban prestarse, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios y lo permita su capacidad administrativa y financiera.

LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 27.- Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones. Los ediles deberán presidir por lo menos una comisión, además cada munícipe debe estar integrado por lo menos a tres comisiones, en los términos de la reglamentación respectiva. La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento. Las comisiones pueden ser permanentes o transitorias, con integración colegiada para su funcionamiento y desempeño, integradas cuando menos por tres ediles y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas. En los casos en que la integración de las Comisiones sea número par, el edil presidente tendrá voto de calidad. Las Comisiones sesionarán cuando menos una vez por mes y serán reuniones públicas por regla general, salvo que sus integrantes decidan, por causas justificadas y de conformidad con sus disposiciones reglamentarias aplicables, que se celebren de forma reservada. Cada comisión deberá mantener actualizada la reglamentación correspondiente a su ramo, para tal efecto presentará con oportunidad al pleno las actualizaciones correspondientes para su aprobación. Los Ayuntamientos establecen en sus respectivos reglamentos el plazo en que cada comisión edilicia debe dar cuanta de los asuntos que le sean turnados. A falta de disposición reglamentaria, los asuntos deben dictaminarse en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día posterior a que le sean turnados, mismos que pueden ser prorrogables en los términos de la reglamentación municipal.

Artículo 28. En su primera sesión, el Ayuntamiento debe asignar las comisiones de acuerdo a los reglamentos correspondientes, a propuesta del Presidente Municipal.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

Artículo 15.- Información fundamental de los Ayuntamientos
(...)

VII.- Los programas de trabajo de las Comisiones Edilicias;

REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

Artículo 37.-



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

1. El Ayuntamiento, para desahogo del estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer, organiza comisiones edilicias permanentes o transitorias.

2. En su primera sesión del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, se designa de entre sus miembros, a quienes deben integrar las comisiones edilicias permanentes, de conformidad a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 38.-El Ayuntamiento cuenta con las comisiones edilicias permanentes:

(...)

XV. Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la tierra;

ATRIBUCIONES GENERALES

Artículo 40.-

1. Las comisiones edilicias tienen las siguientes atribuciones:
 - I Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento;
 - II Presentar al Ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados;
 - III Participar del control y evaluación de los ramos de la actividad pública municipal que correspondan a sus atribuciones, mediante la presentación de informes y la participación en los procesos de planeación y presupuestación del Municipio;
 - IV Evaluar los trabajos de las dependencias municipales en la materia que corresponda a sus atribuciones y con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política municipal al respecto;
 - V Citar a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en los casos en que su comparecencia sea necesaria para el adecuado desempeño de sus atribuciones;
 - VI Estudiar y, en su caso, proponer la celebración de convenios o contratos con la Federación, el Estado, los municipios o los particulares respecto de la materia que le corresponda en virtud de sus atribuciones; y
 - VII Designar de entre sus miembros un representante para que integre el Concejo Municipal que le corresponda.
2. Cuando los informes a que se refiere la fracción segunda del párrafo anterior fijen la postura del Ayuntamiento respecto de determinado asunto o se pronuncien respecto del estado que guarda la administración pública municipal, para que los mismos tengan validez, deben de ser votados y aprobados por el Ayuntamiento conforme a lo que establece este ordenamiento.

ATRIBUCIONES PARTICULARES

Artículo 64.- La Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana Y Regularización de la Tenencia de la Tierra, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de obra pública municipal;
- II. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones de obra pública y con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio;



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

- III. Analizar y, en su caso, proponer la celebración de convenios y contratos con autoridades federales, estatales o municipales que tengan funciones en referencia y aquellos a efectuarse con los particulares respecto de la obra pública del municipio.
- IV. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de planeación socioeconómica y urbana dentro del municipio;
- V. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones de planeación urbana y, con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio;
- VI. Analizar y, en su caso, proponer la celebración de convenios y contratos con autoridades federales, estatales o municipales que tengan funciones en referencia y aquellos a efectuarse con los particulares respecto de la planeación urbana del municipio;
- VII. El estudio y propuesta de proyectos que promuevan la habitación popular en sus diversas características, procurando que, a través de los mismos, se encuentre una solución justa, equitativa y accesible a las clases populares en la solución de la adquisición y mejoramiento de la vivienda;
- VIII. Vigilar con especial interés que los fraccionamientos cumplan estrictamente con las normas legales vigentes en el momento de autorizarse las construcciones y que el desarrollo de las mismas se ajuste a los lineamientos trazados por la Dirección General de Obras Públicas; e
- IX. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra rural y urbana.

Por lo ya fundamentado la que suscribe **ARQ. MIRIAM SALOMÉ TORRES LARES**, en mi carácter de Presidenta de la Comisión edilicia permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra de este H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; doy a conocer el Proyecto del **Programa Anual de Trabajo**, para el periodo que comprende del **1 de Octubre de 2024 al 30 de Septiembre de 2025**; correspondiente al Primer Periodo de Actividades de la presente Administración **2024-2027**.

JUSTIFICACIÓN

En el Plan Anual de trabajo, es un instrumento de planeación de la presente comisión en el cual se establecen las líneas temáticas y las actividades generales que regirán los trabajos de la comisión durante el periodo de la administración 2024-2025, todo ello acorde con las facultades y competencias que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco; la Ley de Gobierno y la Administración pública municipal del Estado de Jalisco, y el reglamento interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

OBJETIVO:

Establecer y dar cumplimiento a las atribuciones conferidas a la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, que coadyuve en esos ámbitos a la mejor actuación de las Dependencias, así como el desarrollo y mejora continua de la infraestructura física del municipio de Zapotlán

JUSTIFICACIÓN

En el Plan Anual de trabajo, es un instrumento de planeación de la presente comisión en el cual se establecen las líneas temáticas y las actividades generales que regirán los trabajos de la



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

comisión durante el periodo de la administración 2024-2025, todo ello acorde con las facultades y competencias que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco; la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

OBJETIVO:

Establecer y dar cumplimiento a las atribuciones conferidas a la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, que coadyuve en esos ámbitos a la mejor actuación de las Dependencias, así como el desarrollo y mejora continua de la infraestructura física del municipio de Zapotlán.

INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN

PRESIDENTE: Arq. Miriam Salomé Torres Lares

VOCAL: Lic. Miguel Marentes

VOCAL: Mtra. Magali Casillas Contreras

VOCAL: Bertha Silvia Gómez Ramos

MISIÓN DE LA COMISIÓN

Proponer políticas públicas, lineamientos, estrategias y acciones que contribuyan a la mejora de las medidas y reglamentos en pro del desarrollo e infraestructura en el Municipio de Zapotlán el Grande.

VISIÓN DE LA COMISIÓN

Ser una Comisión Edilicia plural, incluyente y proactiva, que cumpla con sus atribuciones y realice las actividades encomendadas para cumplir la misión de la misma con apego estricto a la legalidad, transparencia, eficiencia y eficacia, colocando a Zapotlán el Grande, como uno de los Municipios con los mayores estándares en materia de infraestructura en pro de los Zapotlenses.

OBJETIVOS Y ACCIONES

- Proponer las reformas necesarias a los reglamentos de observancia general relacionados en materia de mejora urbanística.
- Revisar la organización y distribución de competencias de la administración pública en materia de obra pública, urbanización y regularización de la tenencia de la tierra.
- Proponer convenios para la aplicación de programas y capacitación para incentivar el mejoramiento en el ejercicio del servicio público en obras públicas, planeación urbana y regularización de la tenencia de la tierra





ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

- Proponer iniciativas y dictámenes ante el pleno del Ayuntamiento que versen sobre el impulso del mejoramiento en el ejercicio del servicio público en materia de infraestructura, urbanización y mejora de los espacios en el municipio de Zapotlán el Grande.
- Acatar, atender, analizar y dictaminar los asuntos que le sean legalmente turnados por el pleno del ayuntamiento.

A T E N T A M E N T E

"2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUAREZ"

"2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE "CIUDAD" A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE"

CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.

**COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y
REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA**

C. MIRIAM SALOMÉ TORRES LARES
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN



SALA DE REGIDORES

C. MIGUEL MARENTES
VOCAL DE LA COMISIÓN

C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.
VOCAL DE LA COMISIÓN

C. BERTHA SILVIA GÓMEZ RAMOS
VOCAL DE LA COMISIÓN